



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia Sánchez Carrión - La Libertad


“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MDM/A


Marcabal, 15 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL


CONSIDERANDO:




Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal;



Que, teniendo en consideración las tradiciones costumbristas de cada año en la capital del distrito de Marcabal, siendo uno de ellas la del mes de octubre en referencia de ello corresponde la semana última del mes de octubre del presente año 2024, donde se estará desarrollando las diversas actividades religiosas y culturales, el cual que por tradición se ha previsto considerar que durante los días 24 y 25 de octubre se declare feriado no laborable dentro el ámbito distrital, por tratarse de las actividades previstas; siendo una fecha de trascendencia Distrital dentro la Región la Libertad y constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad y revalorización de la cultura y el turismo;



Que, es deber del gobierno local incentivar la participación cultural, religiosa y el turismo conservado la remembranza del pueblo, resaltando los valores existentes dentro de nuestra jurisdicción, así como propiciando la fe del Santo Patrono “Amito de Marcabalito”;

Que, la generación de la fe resalta, con los hechos históricos que remarcan la fe, dentro del distrito de Marcabal, Provincia de Sánchez Carrión, región la libertad , se realiza a través de la celebración de actividades costumbristas en conmemoración de ellas; por ello, es tradicional las costumbres, como muestra de respeto de fe que simboliza al pueblo de Marcabalito;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia Sánchez Carrión - La Libertad

Que, en sesión de concejo ordinaria de fecha 14 de octubre el pleno del concejo acordó, disponer los días 24 y 25 de octubre del 2024, como días no laborable recuperable, cuya finalidad de recepcionar a las diferentes delegaciones quienes visitaran al distrito de Marcabal, para cubrir dichos objetivos previstos durante las actividades costumbristas;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20º, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** feriado NO laborable recuperable durante los días jueves 24 y viernes 25 de octubre del 2024, en conmemoración de las actividades costumbristas, en el ámbito del distrito de Marcabal y las entidades públicas, como acto de fe, de cultura y turismo dentro de la Jurisdicción del distrito de Marcabal, al conmemorarse las actividades costumbristas en honor al señor de la misericordia “Amito de Marcabalito” durante las fechas indicadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Encargar** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la oficina de Imagen Institucional para su publicación en la página web gob.pe y otros medios institucionales.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Prof. Walter Brullo Armas Monzón
ALCALDE